	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 1 de 18
		CÓDIGO: DE.F0.09
	<b>ACUERDO N° 023</b> ASOS ( 09 DIC 2024 )	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de Colombia en los artículos 313, 345, 346, 347, 352 y 353, artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, artículos 32 y 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 111 de 1996, y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal 030 de 2018 *“Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, de sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones”* y,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 80 del Decreto 111 de 1996 establece que "El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión"
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 111 de 1996, ni el Concejo Municipal ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones.
3. Que el artículo 93° del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, define por modificación al presupuesto: *“las adiciones, traslados (créditos y contra-créditos), apertura de nuevas apropiaciones, aplazamientos y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.*  
*Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal (...)*"
4. Que el artículo 94 del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece **“PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO -** Previo análisis de la necesidad y conveniencia de la modificación, la Secretaría de Hacienda, emitirá concepto favorable. Igualmente, el citado artículo 94 señala que *“... Tratándose de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable previo de la secretaria de Planeación y de Medio Ambiente”*,
5. Que mediante artículo 8 del Acuerdo 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, se definen los componentes del Sistema Presupuestal del municipio

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 2 de 18
	<b>ACUERDO N° 023</b> ( 09 DIC 2024 )	CÓDIGO: DE.F0.09  FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.**

de Cartago y se establece que *“...cuando se modifique alguno de estos componentes, se deberá hacer la correspondiente modificación de los otros elementos para ponerlos en concordancia.”*

6. Que la Ley Orgánica presupuestal define como adiciones presupuestales, las modificaciones que incrementan las cuantías tanto el Presupuesto General de ingresos como del componente de Gastos del presupuesto Municipal o de las entidades descentralizadas
7. Que el artículo 95 del Acuerdo 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece respecto de las adiciones presupuestales: *“Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes, establecer nuevos servicios o apropiaciones autorizados por ley, se pueden adicionar o abrir créditos adicionales a iniciativa del Alcalde y por Acuerdo Municipal siempre y cuando cada uno de los programas, subprogramas, proyectos apalancados con la adición, estén previstos en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.*  
(...)
*Para el caso de las rentas propias, sólo es posible realizar adiciones presupuestales cuando el recaudo efectivo del total de dichas rentas, supere el monto total presupuestado aprobado para dicho grupo de rentas. Para el caso de los recursos del SGP u otras fuentes de destinación específica, estas podrán ser adicionadas cuando se logre el recaudo efectivo de la misma mediante Acuerdo Municipal”*
8. Que el artículo 6 del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, define que **ADICIONES PRESUPUESTALES** son las modificaciones que incrementan las cuantías tanto el Presupuesto General de Rentas y Recursos como del componente de Gastos del presupuesto Municipal o de las entidades descentralizadas.
9. Que el artículo 96 del Acuerdo 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece que *“Es de la iniciativa del Alcalde la presentación de proyectos de Acuerdo para la apertura de créditos adicionales al presupuesto, en el cual se debe de establecer de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital”.*
10. *Que el Artículo 97 del Acuerdo No. 030 de 2018 sobre la DISPONIBILIDAD DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO establece que “... Para abrir créditos adicionales al presupuesto será necesario el certificado expedido por el Contador del Municipio”*

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 3 de 18
	<b>ACUERDO N° 023</b> 09 DIC 2024	CÓDIGO: DE.F0.09  FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

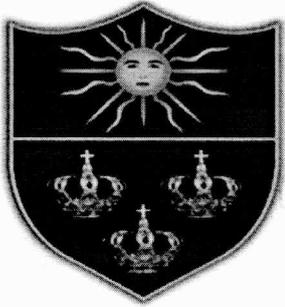
**“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.**

Dicha certificación se adjunta al presente decreto y fue expedida de fecha de fecha 15 de noviembre, 27 de noviembre y 02 de diciembre del año 2024.

11. Que el artículo 6 del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, define que las REDUCCIONES PRESUPUESTALES, como la disminución de las partidas presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal o órgano competente de las descentralizadas, que se realizan cuando, previo análisis se termina que los ingresos van a ser menores a los estimados y pueden generar un desfinanciamiento de las apropiaciones. El Alcalde y los representantes legales en las descentralizadas expedirán acto administrativo respectivo.
12. Que, para el caso de las reducciones presupuestales contenidas en el presente acto administrativo, el Jefe de Presupuesto certifica que los conceptos a reducir se encuentran libres de afectación presupuestal y no están comprometidos, como consta en documento expedido con fecha 15 de noviembre del año 2024
13. Que mediante artículo 8 del Acuerdo 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, se definen los componentes del Sistema Presupuestal del municipio de Cartago y se establece que *“...cuando se modifique alguno de estos componentes, se deberá hacer la correspondiente modificación de los otros elementos para ponerlos en concordancia.”*
14. Que en sentencia C-772 de 1998, la Corte Constitucional aparte de reiterar la prohibición de traslados que impliquen modificaciones al presupuesto, materia que se reitera es de reserva legal de la Corporación edilicia, hizo alusión a dos posibilidades en las cuales se habilita a las entidades y establecimientos públicos a realizar traslado de presupuesto sin modificación en el monto total –traslados internos- : La primera de ellas, referida a la declaratoria de urgencia manifiesta que prevé el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, y la segunda, la prevista en el artículo 34 del Decreto 568 de 1996.
15. Que la Sentencia No. 76-001-23-33-000-2024-00166 del 30 de abril de 2024 el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, analizando la legalidad del artículo 18 del Acuerdo 001 del 5 de febrero de 2024 *“Por medio del cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2024”* declara la invalidez del artículo cuestionado del Acuerdo Municipal, considerando lo siguiente:

*“3.5. Facultad de los concejos municipales para delegar a los alcaldes la competencia para modificar el presupuesto. (...)*

*36. En esta providencia la alta Corporación Constitucional señaló que esta facultad de las asambleas departamentales para delegar a los gobernadores la competencia sobre la modificación del presupuesto departamental que implique el aumento de las rentas y del gasto, y el cambio de*

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 4 de 18
	<b>ACUERDO N° 023</b> ( 09 DIC 2024 )	CÓDIGO: DE.F0.09  FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.**

*destinación del gasto es inconstitucional, porque desconoce el principio de legalidad del presupuesto, pretermite el espacio de discusión y aprobación-principio democrático, y vulnera los artículos 345, 347 de la Constitución y las reglas del Estatuto Orgánico del Presupuesto (...).*

37. En esta providencia la Corte Constitucional, dejó claro que el principio de legalidad del presupuesto se aplica en el ámbito territorial a las competencias asignadas a los concejos y a los alcaldes (...). (Subrayas fuera de texto)

**16.** Que, en el mismo sentido, el Tribunal Contencioso Administrativo, mediante Sentencia No. 76001-23-33-000-2024-00117 del 29 de abril de 2024 declaró la invalidez de un Acuerdo Municipal, bajo los siguientes argumentos:

*“18. Se tiene entonces que expedir el presupuesto de rentas y gastos del municipio es función del concejo; y que al alcalde le corresponde ejecutar dicho presupuesto, para lo cual debe ordenar el gasto, celebrar los contratos y convenios conforme a las normas jurídicas.*

*19. En relación con la posibilidad de hacer modificaciones al presupuesto durante la ejecución de este, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 345 de la Constitución Política, que señala: “Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.*

*21. Así mismo, en relación con las facultades extraordinarias que se dan al ejecutivo, la Corte Constitucional ha expresado que deben ser interpretadas restrictivamente, a fin de evitar que sean utilizadas de manera inadecuada:*

*“La Corte ha resaltado la finalidad de las condiciones exigidas por el artículo 150-10 de la Constitución para conceder facultades extraordinarias al Ejecutivo. Sostuvo recientemente esta Corporación: “Al regular la institución de la delegación legislativa, el artículo 150-10 de la Constitución Política establece una serie de cautelas que están orientadas a impedir que el legislador al autorizar extraordinariamente el Ejecutivo se desprenda definitivamente de su competencia legislativa mediante una habilitación en blanco, o lo que es lo mismo, una entrega de plenos poderes; y, obviamente, también esos parámetros están destinados a evitar que el Ejecutivo pueda emplear la delegación para fines distintos de los previstos en la norma habilitante. (...)”*

*22. Esta restricción es igualmente aplicable a nivel territorial y en mayor medida tratándose del presupuesto, cuya regulación específica debe atender al principio democrático de representación del gasto, tal como lo ha establecido la Jurisprudencia Constitucional.*

*23. Por su parte, el Consejo de Estado, se ha expresado frente al tema en los siguientes términos:*

*“Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los*

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 5 de 18
		CÓDIGO: DE.F0.09
	<b>ACUERDO N° 023</b> <i>ASUS (10 9 DIC 2024)</i>	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.**

*concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º, superior, aplicando en lo pertinente “los principios y las disposiciones” establecidos en el Título XII de la Carta.*

*El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996, determina las reglas para las “modificaciones al presupuesto”, como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:*

*a) La reducción o el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales, total o parcialmente, porque los recaudos del año pueden ser inferiores a los compromisos; o no se aprobaron nuevos recursos; o los nuevos recursos aprobados resultan insuficientes; o no se perfeccionan los recursos de crédito autorizados; o por razones de coherencia macroeconómica. El Gobierno Nacional, por decreto y previo concepto del Consejo de Ministros, señala las apropiaciones que deben reducirse o aplazarse. La competencia se radica en el Gobierno Nacional pues la jurisprudencia ha interpretado que las reducciones o aplazamientos no modifican el presupuesto, en sentido estricto; pero sí deben tomarse en forma razonable y proporcionada y a través de un acto administrativo sujeto a control judicial.*

*b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.*

*c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”. Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.*

*Por su parte, en relación con el artículo 110 del mismo Decreto Ley 111 de 1996, con base en el cual se pregunta si el alcalde podría realizar traslados presupuestales sin autorización del concejo (pregunta 4), la Sala observa que dicho artículo no modifica ni crea excepciones respecto de las reglas antes mencionadas. En ese sentido, la capacidad para contratar que se regula en esa disposición legal, no se extiende a la posibilidad de modificar el presupuesto por fuera de lo previsto en las normas presupuestales aplicables en cada caso particular.*

*24. Con todo lo anterior, es claro que la elaboración y expedición del presupuesto, corresponde a las corporaciones de representación popular, tanto a nivel nacional como territorial, es decir al Congreso, a las asambleas o a los concejos, según el nivel de que se trate; a iniciativa del ejecutivo.*

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 6 de 18 CÓDIGO: DE.F0.09
	<b>ACUERDO N° 023</b> ( 09 DIC 2024 )	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.**

25. *Así mismo, que, en la etapa de ejecución, el alcalde municipal tiene la facultad legal de reducir y aplazar las partidas presupuestales, cuando sea necesario; toda vez que, de acuerdo con la Jurisprudencia, la reducción y aplazamiento no constituyen en estricto sentido, modificaciones al presupuesto.” (Se subraya)*

17. Que con fundamento en lo anterior, si bien solo se declaró la invalidez del artículo 18 del Acuerdo No. 001 de febrero 05 de 2024, “*Por medio del cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2024*”, afectando por la pérdida de fuerza ejecutoria los actos expedidos en tal virtud; las facultades concedidas al Alcalde municipal en el artículo 17 ibídem, corren la suerte de inexecutable, como lo manifestó el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en sentencia del 13 de junio de 2024, mediante la cual declaró la inexecutable del decreto 87 del 10 de abril de 2024 “*Por medio del cual se modifica el presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024*” expedido por el señor Alcalde de Cartago, tal como se transcribe:

“28. *El alcalde municipal de Cartago no tiene la competencia para modificar el presupuesto municipal, que implique el cambio de destinación del gasto, ya que en tiempos de normalidad institucional no se pueden realizar gastos públicos que no se decretaron en los acuerdos municipales, so pena de quebrantar normas de rango constitucional. Plantear lo contrario no permitiría la materialización del principio democrático, pues la composición plural del concejo y la elección de sus miembros por voto popular permite que los acuerdos se sometan a un trámite que garantiza la participación ciudadana.*

29. *Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 123 del Decreto 1333 de 19864, se declarará la inexecutable del Decreto 87 del 10 de abril de 2024.”*

18. Que la Dirección de Presupuesto, efectuó un seguimiento al ejercicio de fuentes y usos a 31 de octubre del año 2024 encontrándose que los siguientes grupos de fuentes de financiación presentan un recaudo en exceso, según lo demuestra el siguiente detalle:

FUENTE	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO A OCTUBRE 31/2024	TOTAL RECAUDO	VALOR ADICION
508	TASA PRODEPORTE Y RECREACION	476.078.106,00	601.010.547,52	124.932.441,52
607	REND. FINANCIEROS SOBRETASA AMBIENTAL	0,00	75.422,54	75.422,54
<b>TOTAL</b>		<b>476.078.106,00</b>	<b>601.085.970,06</b>	<b>125.007.864,06</b>

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos – Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

19. Que, en razón a lo anterior, es pertinente adicionar el presupuesto de ingresos y gastos en la suma de \$125.007.864,06 según el siguiente detalle, para financiar gastos de funcionamiento e inversión priorizados con el Sr. Alcalde. Las mismas respetan las destinaciones que ordena la ley, y aquellas que tienen que ver con

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 7 de 18 CÓDIGO: DE.F0.09
	<b>ACUERDO N° 023</b> ( 09 DIC 2024 )	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

gastos de inversión, garantizan en cumplimiento de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Ingreso:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
1.1.01.02.218	087	508	TASA PRODEPORTE Y RECREACION	112.439.197,37
1.1.01.02.218	087	508	TASA PRODEPORTE Y RECREACION	12.493.244,15
1.2.05.02.15.607	261	607	REND. FINANCIEROS SOBRETASA AMBIENTAL	75.422,54
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 125.007.864,06</b>

Gasto:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.008.4301004.16.30.508	356	508	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	112.439.197,37
2.3.2.02.02.009.4301037.16.77.508	459	508	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	12.493.244,15
2.1.3.05.04.001.13.01.16.01.607	772	607	Transferencia de la sobretasa ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales	75.422,54
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 125.007.864,06</b>

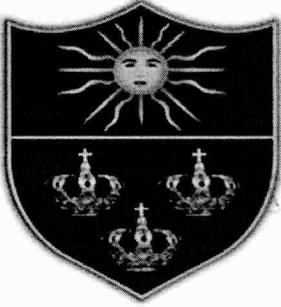
20. Que, la Dirección de Presupuesto con corte a 31 de octubre del año 2024 realizó un seguimiento a la ejecución presupuestal de ingresos, de la fuente de financiación 008 denominada: SOBRETASA BOMBERIL, determinando que a nivel de fuente presenta un recaudo en exceso neto de \$235.415.505,50, como se detalla a continuación:

FUENTE	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL RECAUDO	VALOR ADICION
008	SOBRETASA BOMBERIL	1.368.505.270,50	1.603.920.776,00	235.415.505,50
<b>TOTAL</b>		<b>1.368.505.270,50</b>	<b>1.603.920.776,20</b>	<b>235.415.505,50</b>

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos – Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6.

21. Que, a nivel de concepto de la precitada fuente de financiación, se obtiene un saldo por ejecutar de los rubros presupuestales de ingresos identificados con Resumidos 080 y 082 por la suma de \$59.889.998,11 y un saldo por exceso en los Resumidos 079 y 081 por valor de \$295.305.503,61, lo que arroja un recaudo en exceso neto de \$235.415.505,50

FTE.	C. RES	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL RECAUDO	SALDO POR EJECUTAR	SALDO POR EXCESO	ADICIÓN EN EXCESO NETO
008	079	Sobretasa bomberil - Predial Vigencia Actual	1.053.388.270,00	1.069.293.325,00	0,00	15.905.055,00	235.515.505,50
008	080	Sobretasa bomberil - Predial Vigencia Anterior	205.728.880,00	161.221.059,00	44.507.821,00	0,00	

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 8 de 18
		CÓDIGO: DE.F0.09
<b>ACUERDO N° 023</b> ( 09 DIC 2024 )		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.**

008	081	Sobretasa bomberil - Industria y Comercio Vigencia Actual	89.879.778,39	369.280.227,00	0,00	279.400.448,61
008	082	Sobretasa bomberil - Industria y Comercio Vigencia Anterior	19.508.342,11	4.126.165,00	15.382.177,11	0,00

**22.** Con el fin de adicionar el recaudo en exceso neto correspondiente al grupo de la fuente 008 denominada: SOBRETASA BOMBERIL, se debe realizar los ajustes presupuestales mediante reducción presupuestal de los saldos por ejecutar y adición presupuestal de los saldos recaudados en exceso, para obtener la adición del recaudo en exceso neto. Los movimientos presupuestales que correspondientes son los siguientes:

**Adición:**

**Ingreso:**

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
1.1.01.02.212.01.008	079	008	Sobretasa bomberil - Predial Vigencia Actual	15.905.055,00
1.1.01.02.212.03.008	081	008	Sobretasa bomberil - Industria y Comercio Vigencia Actual	279.400.448,61
<b>TOTAL</b>				<b>295.305.503,61</b>

**Gasto:**

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.4503036.16.01.008	690	008	Servicio de apoyo financiero para la prevención y control de incendios en los municipios	15.905.055,00
2.3.2.02.02.009.4503036.16.01.008	690	008	Servicio de apoyo financiero para la prevención y control de incendios en los municipios	279.400.448,61
<b>TOTAL</b>				<b>295.305.503,61</b>

**Reducción**

**Ingreso:**

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
1.1.01.02.212.02.008	080	008	Sobretasa bomberil - Predial Vigencia Anterior	44.507.821,00
1.1.01.02.212.04.008	082	008	Sobretasa bomberil - Industria y Comercio Vigencia Anterior	15.382.177,11
<b>TOTAL</b>				<b>59.889.998,11</b>

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 9 de 18
		CÓDIGO: DE.F0.09
<b>ACUERDO N° 023</b> <b>( 09 DIC 2024 )</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>21/05/2024</b>

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.**

Gasto:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.4503036.16.01.008	690	008	Servicio de apoyo financiero para la prevención y control de incendios en los municipios	44.507.821,00
2.3.2.02.02.009.4503036.16.01.008	690	008	Servicio de apoyo financiero para la prevención y control de incendios en los municipios	15.382.177,11
<b>TOTAL</b>				<b>59.889.998,11</b>

**23.** Que la Dirección de Presupuesto, efectuó igualmente un seguimiento al ejercicio de fuentes y usos a 30 de noviembre del año 2024 encontrándose que los siguientes grupos de fuentes de financiación presentan un recaudo en exceso, según lo demuestra el siguiente detalle:

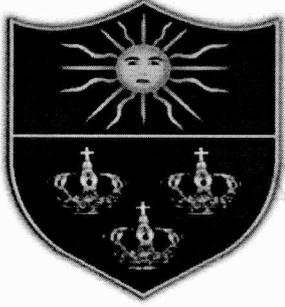
FUENTE	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO A NOVIEMBRE 30/2024	TOTAL RECAUDO	VALOR ADICION
012	REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION	685.589.933,17	748.566.987,89	62.977.054,72
014	REINTEGROS RP	559.361.538,97	650.776.719,97	91.415.181,00
421	REND. FINANCIEROS IMPUESTO TRANSPORTE GASODUCTO	0,00	7.442.481,88	7.442.481,88
609	REND. FINANCIEROS FONPET SGP PROPOSITO GENERAL	0,00	11.805.937,01	11.805.937,01
<b>TOTAL</b>		<b>1.224.951.472,14</b>	<b>1.418.592.126,75</b>	<b>173.640.654,61</b>

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos – Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

**24.** Que, en razón a lo anterior, es pertinente adicionar el presupuesto de ingresos y gastos en la suma de \$173.640.654,61 según el siguiente detalle, para financiar gastos de inversión priorizados con el Sr. Alcalde. Las mismas respetan las destinaciones que ordena la ley y garantizan en cumplimiento de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Ingreso:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
1.2.05.02.01.012	247	012	REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION	62.977.054,72
1.2.13.01.01.014	185	014	Reintegros - Recursos Propios	1.892.355,00
1.2.13.01.05.014	276	014	Reintegros - RP Incapacidades	89.522.826,00
1.2.05.02.04.421	240	421	REND. FINANCIEROS IMPUESTO TRANSPORTE POR GASODUCTOS	7.442.481,88
1.2.05.02.17.609	264	609	REND. FINANCIEROS FONPET SGP PROPOSITO GENERAL	11.805.937,01
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 173.640.654,61</b>

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 10 de 18
		CÓDIGO: DE.F0.09
<b>ACUERDO N° 023</b> <b>( 09 DIC 2024 )</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.**

Gasto:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.005.2402114.16.01.001	775	012	Vía urbana mejorada	62.977.054,72
2.3.2.02.02.005.2402114.16.01.014	776	014	Vía urbana mejorada	1.892.355,00
2.3.2.02.02.005.2402114.16.01.014	776	014	Vía urbana mejorada	89.522.826,00
2.3.2.02.02.005.2402114.16.01.421	777	421	Vía urbana mejorada	7.442.481,88
2.3.2.02.02.005.2402114.16.01.609	778	609	Vía urbana mejorada	11.805.937,01
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 173.640.654,61</b>

**25.** Que mediante memorando general No. 2-2109 de noviembre 26 de 2024, la Secretaria de Educación Municipal solicita al COMFIS una adición presupuestal de manera equilibrada en la ejecución de ingresos y gastos de los recursos derivados de fuente de financiación: 140, denominada: REINTEGROS SGP EDUCACION por valor de \$120.503.517,00, correspondiente al recaudo en exceso a 31 de octubre de 2024, como se detalla a continuación:

FUENTE	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL RECAUDO A 31 OCTUBRE DE 2024	ADICIÓN
140	REINTEGROS EDUCACION	171.318.335,00	291.821.852,00	120.503.517,00

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos – Modulo de Presupuesto INTEGRAL V&6

En razón a lo anterior, Mediante acta de Comfis del día 27 de noviembre del 2024 se brindó concepto favorable para adicionar de manera equilibrada en el presupuesto de ingresos y gastos, de la siguiente manera:

Ingreso:

RUBRO	RES.	NOMBRE	VALOR
1.2.13.01.02.140	186	Reintegros - Recursos SGP Educación	27.616.622,00
1.2.13.01.06.140	277	Reintegros - SGP Incapacidades Educación	92.886.895,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 120.503.517,00</b>

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 11 de 18
		CÓDIGO: DE.F0.09
<b>ACUERDO N° 023</b> <b>09 DIC 2024</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.**

**Gasto:**

RUBRO	RES.	NOMBRE	VALOR
2.3.1.01.02.003.2201071.22.01.03.22.07.140	716	Aportes de cesantías - Administrativos	27.616.622,00
2.3.1.01.02.003.2201071.22.01.03.22.07.140	716	Aportes de cesantías - Administrativos	92.886.895,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 120.503.517,00</b>

**26.** Que por medio del memorando general No. 024756 del 14 de noviembre del presente año, la Secretaria de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana, solicita asignación presupuestal por valor de \$10.000.000,00 para el suministro de servicio funerario a la población vulnerable del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, por lo tanto, es necesario hacer un traslado presupuestal entre productos de inversión financiados con la fuente denominada: RBA RECURSOS PROPIOS. Los miembros principales del COMFIS del día 15 de noviembre del año de 2024 conceden concepto favorable para la realización de traslado presupuestal por valor de \$10.000.000,00, como lo muestra el siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.4103050.16.86.342	586	342	Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza	10.000.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 10.000.000,00</b>

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.1202001.16.02.342	745	342	Casas de Justicia en operación - Cofinanciación proyecto MinJusticia	10.000.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 10.000.000,00</b>

**27.** Que a través del memorando general No. 025739 del 26 de noviembre del presente año, la Secretaria de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana solicita realizar traslados presupuestales entre productos de inversión del sector Gobierno Territorial e Inclusión Social y Reconciliación, amparados con las fuentes de financiación con destinación específica denominadas: RBA RECURSOS PROPIOS y RECURSOS PROPIOS; para la realización de la rendición de cuentas del programa familiar renta ciudadana. Los miembros principales del COMFIS del día 27 de octubre del año de 2024 conceden concepto

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 12 de 18
		CÓDIGO: DE.F0.09
<b>ACUERDO N° 023</b> ( 09 DIC 2024 )		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.**

favorable para la realización de traslados presupuestales por valor de \$11.910.000,00, como lo muestra el siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.4103050.16.86.342	586	342	Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza	7.200.000,00
2.3.2.02.02.008.4103050.16.28.001	773	001	Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza	1.200.000,00
2.3.2.02.02.008.4103050.16.28.001	773	001	Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza	3.510.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 11.910.000,00</b>

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.4502022.16.01.342	638	342	Servicio de asistencia técnica - Dilo Social	7.200.000,00
2.3.2.02.02.008.4502022.16.01.001	626	001	Servicio de asistencia técnica - Dilo Social	1.200.000,00
2.3.2.02.02.008.4502022.16.01.001	626	001	Servicio de asistencia técnica - Dilo Social	3.510.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 11.910.000,00</b>

**28.** Que, en atención al lineamiento de priorización de gastos efectuada por el Alcalde del Municipio de Cartago, Juan David Piedrahita López con su equipo de gobierno, los miembros principales que conforman el COMFIS, que asistieron a la reunión del 15 y 27 de noviembre del año 2024 conceden un concepto favorable para la realización de traslados presupuestales por valor de \$482.591.661,65, con el fin de completar partidas insuficientes en gastos de funcionamiento y en gastos de inversión, los cuales fueron analizados de manera previa con el ordenador del gasto y los diferentes responsables a cargo de su ejecución, según el siguiente detalle:

RUBRO	COD RES.	FUENTE	NOMBRE	CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.4599031.16.79.342	576	342	Servicio de asistencia técnica - Secretaría Planeación	27.600.000,00
2.3.2.02.02.008.4001002.16.01.012	769	012	Servicio de asistencia técnica en proyectos de Vivienda	150.991.661,65
2.3.2.02.02.008.4599034.16.01.301	771	301	Sedes dotadas	100.000.000,00

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 13 de 18
		CÓDIGO: DE.F0.09
<b>ACUERDO N° 023</b> <b>( 09 DIC 2024 )</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>21/05/2024</b>

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.**

RUBRO	COD RES.	FUENTE	NOMBRE	CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.4599031.16.51.342	770	342	Servicio de asistencia técnica - Entes Descentralizados	104.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4001002.16.01.012	774	012	Servicio de asistencia técnica en proyectos de Vivienda	100.000.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 482.591.661,65</b>

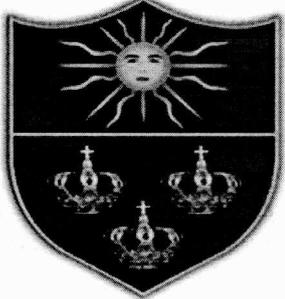
RUBRO	COD RES.	FUENTE	NOMBRE	CONTRACRÉDITO
2.3.2.02.02.008.1202001.16.02.342	745	342	Casas de Justicia en operación - Cofinanciación proyecto MinJusticia	27.600.000,00
2.3.2.02.02.005.4002019.16.01.012	653	012	Espacio público construido_	150.991.661,65
2.3.2.02.02.008.2302101.16.01.301	691	301	Servicios Tecnológicos	100.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2302101.16.01.342	693	342	Servicios Tecnológicos	104.000.000,00
2.3.2.02.02.005.4002019.16.01.012	653	012	Espacio público construido_	100.000.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 482.591.661,65</b>

**29.** Que las modificaciones presupuestales contenidas en la presente, fueron analizados en detalle previamente y aprobados por los miembros del COMFIS mediante reunión de fecha 15 de noviembre, 27 de noviembre y 02 de diciembre del año 2024, como consta en la correspondiente acta de reunión.

**30.** Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 94 del Acuerdo Nro. 030 de 2018 mediante acta de reunión del COMFIS de fecha 15 de noviembre, 27 de noviembre y 02 de diciembre del año 2024, la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera emitió concepto favorable sobre las modificaciones presupuestales aquí contenidas, considerando procedente expedir el acto administrativo que las ordena y realizar su respectiva aplicación en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia en curso.

**31.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Acuerdo Nro. 030 de 2018, la Secretaría de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente emite concepto favorable sobre las modificaciones relacionadas con gastos de inversión y suscribe certificación al respecto, de fecha 15 de noviembre, 27 de noviembre y 02 de diciembre del año 2024.

**32.** Que las partidas incluidas en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para la vigencia 2024 e incorporadas en el Presupuesto General del Municipio de Cartago, relacionadas con gastos de inversión en este Decreto, son consistentes con la

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 14 de 18
		CÓDIGO: DE.F0.09
	<b>ACUERDO N° 023</b> ( 09 DIC 2024 )	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.**

estructura programática y productos contemplados en el Plan de Desarrollo vigente y que deberán ser objeto de ajuste con las modificaciones presupuestales contenidas en el presente Decreto.

33. Que la Dirección de Presupuesto deberá remitir copia de este acto administrativo a la Dirección de Tesorería para efectuar los ajustes que correspondan en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.
34. Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, las modificaciones que se propone efectuar sobre el presupuesto de la vigencia respetan y son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo previsto por la Administración Municipal.

Por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al presupuesto de ingresos de la vigencia 2024 la suma de SETECIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE. (\$714.457.539,28), según el siguiente detalle:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR ADICION
1.1.01.02.218	087	508	TASA PRODEPORTE Y RECREACION	112.439.197,37
1.1.01.02.218	087	508	TASA PRODEPORTE Y RECREACION	12.493.244,15
1.2.05.02.15.607	261	607	REND. FINANCIEROS SOBRETASA AMBIENTAL	75.422,54
1.1.01.02.212.01.008	079	008	Sobretasa bomberil - Predial Vigencia Actual	15.905.055,00
1.1.01.02.212.03.008	081	008	Sobretasa bomberil - Industria y Comercio Vigencia Actual	279.400.448,61
1.2.13.01.02.140	186	140	Reintegros - Recursos SGP Educacion	27.616.622,00
1.2.13.01.06.140	277	140	Reintegros - SGP Incapacidades Educacion	92.886.895,00
1.2.05.02.01.012	247	012	REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION	62.977.054,72
1.2.13.01.01.014	185	014	Reintegros - Recursos Propios	1.892.355,00
1.2.13.01.05.014	276	014	Reintegros - RP Incapacidades	89.522.826,00
1.2.05.02.04.421	240	421	REND. FINANCIEROS IMPUESTO TRANSPORTE POR GASODUCTOS	7.442.481,88
1.2.05.02.17.609	264	609	REND. FINANCIEROS FONPET SGP PROPOSITO GENERAL	11.805.937,01

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 15 de 18
		CÓDIGO: DE.F0.09
<b>ACUERDO N° 023</b> ASUS DIO 09 DIC 2024 )		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.**

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR ADICION
1.1.01.02.218	087	508	TASA PRODEPORTE Y RECREACION	112.439.197,37
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 714.457.539,28</b>

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar al presupuesto de gastos de la vigencia 2024 la suma de SETECIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE. (\$714.457.539,28), según el siguiente detalle:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR ADICION
2.3.2.02.02.008.4301004.16.30.508	356	508	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	112.439.197,37
2.3.2.02.02.009.4301037.16.77.508	459	508	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	12.493.244,15
2.1.3.05.04.001.13.01.16.01.607.	772	607	Transferencia de la sobretasa ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales	75.422,54
2.3.2.02.02.009.4503036.16.01.008	690	008	Servicio de apoyo financiero para la prevención y control de incendios en los municipios	15.905.055,00
2.3.2.02.02.009.4503036.16.01.008	690	008	Servicio de apoyo financiero para la prevención y control de incendios en los municipios	279.400.448,61
2.3.1.01.02.003.2201071.22.01.03.22.07.140	716	140	Aportes de cesantías - Administrativos	27.616.622,00
2.3.1.01.02.003.2201071.22.01.03.22.07.140	716	140	Aportes de cesantías - Administrativos	92.886.895,00
2.3.2.02.02.005.2402114.16.01.001	775	001	Vía urbana mejorada	62.977.054,72
2.3.2.02.02.005.2402114.16.01.014	776	014	Vía urbana mejorada	1.892.355,00
2.3.2.02.02.005.2402114.16.01.014	776	014	Vía urbana mejorada	89.522.826,00
2.3.2.02.02.005.2402114.16.01.421	777	421	Vía urbana mejorada	7.442.481,88
2.3.2.02.02.005.2402114.16.01.609	778	609	Vía urbana mejorada	11.805.937,01
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 714.457.539,28</b>

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

**ARTÍCULO TERCERO:** REDUCIR el presupuesto de ingresos de la vigencia 2024, con un valor total de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$59.889.998,11), en los siguientes rubros presupuestales:

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 16 de 18 CÓDIGO: DE.F0.09
	<b>ACUERDO N° 023</b> ( 09 DIC 2024 )	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.**

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR INGRESO
1.1.01.02.212.02.008	080	008	Sobretasa bomberil - Predial Vigencia Anterior	44.507.821,00
1.1.01.02.212.04.008	082	008	Sobretasa bomberil - Industria y Comercio Vigencia Anterior	15.382.177,11
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 59.889.998,11</b>

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

**ARTÍCULO CUARTO:** **REDUCIR** el presupuesto de gastos de la vigencia 2024, con un valor total de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$59.889.998,11), en los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	RES	FUENTE	NOMBRE	VALOR GASTO
2.3.2.02.02.009.4503036.16.01.008	690	008	Servicio de apoyo financiero para la prevención y control de incendios en los municipios	44.507.821,00
2.3.2.02.02.009.4503036.16.01.008	690	008	Servicio de apoyo financiero para la prevención y control de incendios en los municipios	15.382.177,11
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 59.889.998,11</b>

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

**ARTÍCULO QUINTO:** **CONTRACREDITAR** el presupuesto de gastos de la vigencia 2024, con un valor total de QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 504.501.661,65), según el siguiente detalle:

RUBRO	COD RES.	FUENTE	NOMBRE	CONTRACRÉDITO
2.3.2.02.02.008.1202001.16.02.342	745	342	Casas de Justicia en operación - Cofinanciacion proyecto MinJusticia	10.000.000,00
2.3.2.02.02.008.1202001.16.02.342	745	342	Casas de Justicia en operación - Cofinanciacion proyecto MinJusticia	27.600.000,00
2.3.2.02.02.005.4002019.16.01.012	653	012	Espacio publico construido_	150.991.661,65
2.3.2.02.02.008.2302101.16.01.301	691	301	Servicios Tecnológicos	100.000.000,00

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 17 de 18
		CÓDIGO: DE.F0.09
<b>ACUERDO N° 023</b> ( 09 DIC 2024 )		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.**

RUBRO	COD RES.	FUENTE	NOMBRE	CONTRACRÉDITO
2.3.2.02.02.008.2302101.16.01.342	693	342	Servicios Tecnológicos	104.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4502022.16.01.342	638	342	Servicio de asistencia técnica - Dilo Social	7.200.000,00
2.3.2.02.02.008.4502022.16.01.001	626	001	Servicio de asistencia técnica - Dilo Social	1.200.000,00
2.3.2.02.02.008.4502022.16.01.001	626	001	Servicio de asistencia técnica - Dilo Social	3.510.000,00
2.3.2.02.02.005.4002019.16.01.012	653	012	Espacio publico construido_	100.000.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 504.501.661,65</b>

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

**ARTÍCULO SEXTO:** **ACREDITAR** el presupuesto de gastos de la vigencia 2024, con un valor total de QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 504.501.661,65), según el siguiente detalle:

RUBRO	COD RES.	FUENTE	NOMBRE	CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.4103050.16.86.342	586	342	Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza	10.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.16.79.342	576	342	Servicio de asistencia técnica - Secretaría Planeación	27.600.000,00
2.3.2.02.02.008.4001002.16.01.012	769	012	Servicio de asistencia técnica en proyectos de Vivienda	150.991.661,65
2.3.2.02.02.008.4599034.16.01.301	771	301	Sedes dotadas	100.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.16.51.342	770	342	Servicio de asistencia técnica - Entes Descentralizados	104.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4103050.16.86.342	586	342	Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza	7.200.000,00
2.3.2.02.02.008.4103050.16.28.001	773	001	Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza	1.200.000,00

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 18 de 18 CÓDIGO: DE.F0.09
	<b>ACUERDO N° 023</b> <b>( 09 DIC 2024 )</b>	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.**

RUBRO	COD RES.	FUENTE	NOMBRE	CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.4103050.16.28.001	773	001	Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza	3.510.000,00
2.3.2.02.02.008.4001002.16.01.012	774	012	Servicio de asistencia técnica en proyectos de Vivienda	100.000.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 504.501.661,65</b>

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Autorizar los ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones y al Programa Anual Mensualizado de Caja, y demás ajustes que se deriven de las modificaciones presupuestales contenidas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los **04** días del mes de **DIC** del año 2024.

  
**JULIE VANESSA MONTES VALENCIA**  
 Presidenta

  
**DANIEL ALEJANDRO ROJAS SANTANA**  
 Secretario General

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	<b>CERTIFICACION</b>	CÓDIGO: MEDE 300.44 VERSIÓN: 4

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.**

**CERTIFICA:**

Que existe un concepto favorable por parte de la Secretaria, sobre las modificaciones presupuestales relacionadas con los gastos de inversión para la vigencia 2024, presentadas por la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio y lo cual modifica el presupuesto general de rentas, recursos de capital, apropiaciones y gastos de inversión, para la vigencia fiscal 2024, conforme a las consideraciones presentadas en el Comfis del día veintisiete (27) de noviembre del 2024, se presenta el siguiente detalle:

**1. VALOR ADICION EN GASTOS DE INVERSION 2024.**

Adicionar al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2024, la siguiente apropiación presupuestal de inversión en sectores del Plan de Desarrollo, en los rubros y conceptos presupuestales que se menciona a continuación por valor de: **CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$120.503.517,00)**, así:

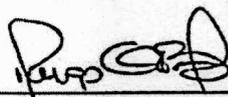
RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.1.01.02.003.2201071.22.01.03.22.07.140	Aportes de cesantias - Administrativos	27.616.622,00
2.3.1.01.02.003.2201071.22.01.03.22.07.140	Aportes de cesantias - Administrativos	92.886.895,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$120.503.517,00</b>

El presente documento se expide a decisión del interesado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 030 de 5 de Diciembre de 2018 (ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO), el cual en su artículo 94 establece "PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO – Previo análisis de la necesidad y conveniencia de la modificación. La Secretaria de Hacienda, emitirá concepto favorable". Así mismo, el citado artículo 94 señala que "...Tratándose de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable previo de la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente...(...)".

Igualmente, este concepto se emite en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, así: "(...) **Artículo 28. Alcance de conceptos.** Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultados no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución (...)".

La presente certificación se expide a los veintisiete (27) días de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,



**HUGO ARMANDO BUENAVENTURA HENAO**  
 Secretario de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Proyectó: Carolina Giraldo Arias. Contratista- Secretaria de Planeación  
 Revisó: Nicolás López Arenas. L.P- Secretaria de Planeación

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [1]</b>
	<b>CERTIFICACION</b>	<b>CÓDIGO: MEDE.300.44</b>  <b>VERSIÓN: 4</b>

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.**

**CERTIFICA:**

Que existe un concepto favorable por parte de la Secretaria, sobre las modificaciones presupuestales relacionadas con los gastos de inversión para la vigencia 2024, presentadas por la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio y lo cual modifica el presupuesto general de rentas, recursos de capital, apropiaciones y gastos de inversión, para la vigencia fiscal de 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024, conforme a la parte considerativa presentada en el Comfis del día veintisiete (27) de noviembre de 2024, se relaciona al siguiente detalle:

**ACREDITAR:**

Las siguientes apropiaciones presupuestales por un valor de **CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$111.910.000,00)**, distribuidos en los conceptos presupuestales relacionados a continuación:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.008.4103050.16.86.342	Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza	7.200.000,00
2.3.2.02.02.008.4103050.16.28.001	Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza	1.200.000,00
2.3.2.02.02.008.4103050.16.28.001	Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza	3.510.000,00
2.3.2.02.02.008.4001002.16.01.012	Servicio de asistencia técnica en proyectos de Vivienda	100.000.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$111.910.000,00</b>

**CONTRACREDITAR:**

Las siguientes apropiaciones presupuestales por un valor de: **CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$111.910.000,00)**, distribuidos en los conceptos presupuestales relacionados a continuación:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.008.4502022.16.01.342	Servicio de asistencia técnica - Dilo Social	7.200.000,00
2.3.2.02.02.008.4502022.16.01.001	Servicio de asistencia técnica - Dilo Social	1.200.000,00
2.3.2.02.02.008.4502022.16.01.001	Servicio de asistencia técnica - Dilo Social	3.510.000,00
2.3.2.02.02.005.4002019.16.01.012	Espacio público construido_	100.000.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$111.910.000,00</b>

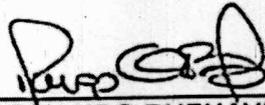
 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.300.44
	<b>CERTIFICACION</b>	VERSIÓN: 4

El presente documento se expide a decisión del interesado de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo 035 de Diciembre de 2021, Artículo 1 del Acuerdo 007 de Mayo 31 de 2019, el cual modifico al Artículo 99 del Acuerdo 030 de 5 de Diciembre de 2018 (ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO), el cual en su artículo 1. Establece: **TRASLADOS PRESUPUESTALES** - Los traslados entre otros sectores de inversión del presupuesto deberán contar previamente con el certificado que indique existencia libre y suficiente de apropiaciones que se pretender trasladar, expedido por el Jefe de presupuesto, además por La viabilidad correspondiente otorgada por la Secretaría de Planeación y Medio Ambiente (...).

Igualmente, este concepto se emite en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, así: "(...) **Artículo 28. Alcance de conceptos.** Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultados no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución (...)"

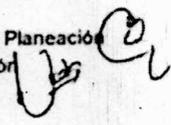
La presente certificación se expide a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,



**HUGO ARMANDO BUENAVENTURA HENAO**  
 Secretario de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Proyectó: Carolina Giraldo Arias. Contratista- Secretaria de Planeación  
 Revisó: Nicolás López Arenas. L.P- Secretaria de Planeación




 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.300.44
	<b>CERTIFICACION</b>	<b>VERSIÓN: 4</b>

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.**

**CERTIFICA:**

Que existe un concepto favorable por parte de la Secretaria, sobre las modificaciones presupuestales relacionadas con los gastos de inversión para la vigencia 2024, presentadas por la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio y lo cual modifica el presupuesto general de rentas, recursos de capital, apropiaciones y gastos de inversión, para la vigencia fiscal de 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024, conforme a la parte considerativa presentada en el Comfis del día quince (15) de noviembre de 2024, se relaciona al siguiente detalle:

**ACREDITAR:**

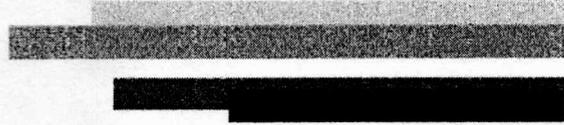
Las siguientes apropiaciones presupuestales por un valor de: **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$392.591.661,65)**, distribuidos en los conceptos presupuestales relacionados a continuación:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.008.4103050.16.86.342	Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza	10.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.16.79.342	Servicio de asistencia técnica - Secretaría Planeación	27.600.000,00
2.3.2.02.02.008.4001002.16.01.012	Servicio de asistencia técnica en proyectos de Vivienda	150.991.661,65
2.3.2.02.02.008.4599034.16.01.301	Sedes dotadas	100.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.16.51.342	Servicio de asistencia técnica - Entes Descentralizados	104.000.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$392.591.661,65</b>

**CONTRACREDITAR:**

Las siguientes apropiaciones presupuestales por un valor de: **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$392.591.661,65)**, distribuidos en los conceptos presupuestales relacionados a continuación:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.008.1202001.16.02.342	Casas de Justicia en operación - Cofinanciacion proyecto MinJusticia	10.000.000,00
2.3.2.02.02.008.1202001.16.02.342	Casas de Justicia en operación - Cofinanciacion proyecto MinJusticia	27.600.000,00
2.3.2.02.02.005.4002019.16.01.012	Espacio publico construido	150.991.661,65
2.3.2.02.02.008.2302101.16.01.301	Servicios Tecnológicos	100.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2302101.16.01.342	Servicios Tecnológicos	104.000.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$392.591.661,65</b>



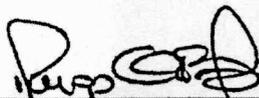
 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	<b>CERTIFICACION</b>	CÓDIGO: MEDE.300.44
		VERSIÓN: 4

El presente documento se expide a decisión del interesado de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo 035 de Diciembre de 2021, Artículo 1 del Acuerdo 007 de Mayo 31 de 2019, el cual modifico al Artículo 99 del Acuerdo 030 de 5 de Diciembre de 2018 (ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO), el cual en su artículo 1. Establece: **TRASLADOS PRESUPUESTALES** - Los traslados entre otros sectores de inversión del presupuesto deberán contar previamente con el certificado que indique existencia libre y suficiente de apropiaciones que se pretender trasladar, expedido por el Jefe de presupuesto, además por **La viabilidad correspondiente otorgada por la Secretaría de Planeación y Medio Ambiente (...)**.

Igualmente, este concepto se emite en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, así: "(...) **Artículo 28. Alcance de conceptos.** Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultados no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución (...)"

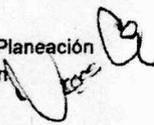
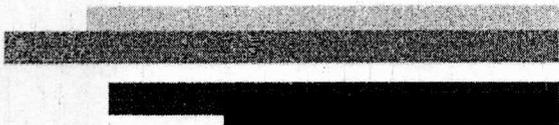
La presente certificación se expide a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,



**HUGO ARMANDO BUENAVENTURA HENAO**  
 Secretario de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Proyectó: Carolina Giraldo Arias. Contratista- Secretaria de Planeación  
 Revisó: Nicolás López Arenas. L.P- Secretaria de Planeación

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	<b>CERTIFICACION</b>	CÓDIGO: MEDE.300.44  VERSIÓN: 4

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.**

**CERTIFICA:**

Que existe un concepto favorable por parte de la Secretaria, sobre las modificaciones presupuestales relacionadas con los gastos de inversión para la vigencia 2024, presentadas por la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio y lo cual modifica el presupuesto general de rentas, recursos de capital, apropiaciones y gastos de inversión, para la vigencia fiscal 2024, conforme a las consideraciones presentadas en el Comfis del día quince (15) de noviembre del 2024, se presenta el siguiente detalle:

**1. VALOR ADICION EN GASTOS DE INVERSION 2024.**

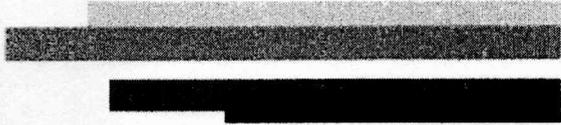
Adicionar al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2024, la siguiente apropiación presupuestal de inversión en sectores del Plan de Desarrollo, en los rubros y conceptos presupuestales que se menciona a continuación por valor de: **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE (\$420.237.945,13)**, así:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.008.4301004.16.30.508	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	112.439.197,37
2.3.2.02.02.009.4301037.16.77.508	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	12.493.244,15
2.3.2.02.02.009.4503036.16.01.008	Servicio de apoyo financiero para la prevención y control de incendios en los municipios	15.905.055,00
2.3.2.02.02.009.4503036.16.01.008	Servicio de apoyo financiero para la prevención y control de incendios en los municipios	279.400.448,61
<b>TOTAL</b>		<b>\$420.237.945,13</b>

**2. VALOR A REDUCIR EN GASTOS DE INVERSION 2024.**

Reducir al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2024, la siguiente apropiación presupuestal de inversión en sectores del Plan de Desarrollo, en los rubros y conceptos presupuestales que se menciona a continuación por valor de: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$59.889.998,11)**, así:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.009.4503036.16.01.008	Servicio de apoyo financiero para la prevención y control de incendios en los municipios	44.507.821,00
2.3.2.02.02.009.4503036.16.01.008	Servicio de apoyo financiero para la prevención y control de incendios en los municipios	15.382.177,11
<b>TOTAL</b>		<b>\$59.889.998,11</b>



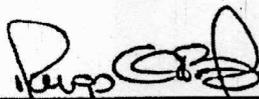
 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2]
	<b>CERTIFICACION</b>	CÓDIGO: MEDE.300.44
		<b>VERSIÓN: 4</b>

El presente documento se expide a decisión del interesado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 030 de 5 de Diciembre de 2018 (ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO), el cual en su artículo 94 establece "PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO – Previo análisis de la necesidad y conveniencia de la modificación. La Secretaria de Hacienda, emitirá concepto favorable". Así mismo, el citado artículo 94 señala que "...Tratándose de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable previo de la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente...(...)".

Igualmente, este concepto se emite en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, así: "(...) **Artículo 28. Alcance de conceptos.** Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultados no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución (...)"

La presente certificación se expide a los quince (15) días de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,



**HUGO ARMANDO BUENAVENTURA HENAO**  
Secretario de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Proyectó: Carolina Giraldo Arias. Contratista- Secretaria de Planeación  
Revisó: Nicolás López Arenas. L.P- Secretaria de Planeación



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAHP. 106.64.2.2
	<b>CERTIFICACION</b>	VERSION: 5

**LA SUSCRITA, CONTADORA PÚBLICA TITULADA, CON MATRÍCULA PROFESIONAL No. 184943-T DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, EN CALIDAD DE DIRECTORA DE CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**

**CERTIFICA:**

El día 15 de noviembre de 2024, en reunión del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS se aprobó modificar el Presupuesto General del Rentas, Recursos de Capital y de Apropriaciones, para la Vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que el artículo 97 del mencionado acuerdo 030 de 2018 (EOP) establece: *"DISPONIBILIDAD DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO - Para abrir créditos adicionales al presupuesto será necesario el certificado expedido por el Contador del Municipio. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto, Contador o jefe de Contabilidad del respectivo Ente"*; certificado que, para la presente modificación presupuestal, con respecto a la adición presupuestal, se expidió con fecha 15 de noviembre de 2024, por lo tanto:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al presupuesto de ingresos de la vigencia 2024 la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$420.313.367,67), según el siguiente detalle:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR ADICION
1.1.01.02.218	087	508	TASA PRODEPORTE Y RECREACION	112.439.197,37
1.1.01.02.218	087	508	TASA PRODEPORTE Y RECREACION	12.493.244,15
1.2.05.02.15.607	261	607	REND. FINANCIEROS SOBRETASA AMBIENTAL	75.422,54
1.1.01.02.212.01.008	079	008	Sobretasa bomberil - Predial Vigencia Actual	15.905.055,00
1.1.01.02.212.03.008	081	008	Sobretasa bomberil - Industria y Comercio Vigencia Actual	279.400.448,61
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 420.313.367,67</b>

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6



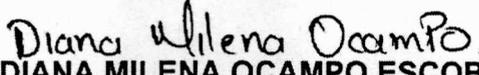
 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [2]</b>
	<b>CERTIFICACION</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>MAHP. 106.64.2.2</b>  <b>VERSION: 5</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar al presupuesto de gastos de la vigencia 2024 la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$420.313.367,67), según el siguiente detalle:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR ADICION
2.3.2.02.02.008.4301004.16.30.508	356	508	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	112.439.197,37
2.3.2.02.02.009.4301037.16.77.508	459	508	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	12.493.244,15
2.1.3.05.04.001.13.01.16.01.607	772	607	Transferencia de la sobretasa ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales	75.422,54
2.3.2.02.02.009.4503036.16.01.008	690	008	Servicio de apoyo financiero para la prevención y control de incendios en los municipios	15.905.055,00
2.3.2.02.02.009.4503036.16.01.008	690	008	Servicio de apoyo financiero para la prevención y control de incendios en los municipios	279.400.448,61
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 420.313.367,67</b>

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

Esta certificación se expide el día 15 de noviembre de 2024.

  
**DIANA MILENA OCAMPO ESCOBAR**  
 Directora de Contabilidad

Proyectó: Diana Milena Ocampo Escobar – Directora de Contabilidad  
 Aprobó: Diana Milena Ocampo Escobar – Directora de Contabilidad

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 Direccion De Contabilidad  
 Contabilidad@cartago.gov.co  
 Calle 8 No 6-52 CAM  
 Código postal: 762021



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b>  <b>VALLE DEL CAUCA</b>  <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [ 1 ]</b>
		<b>CÓDIGO:</b>  <b>MAGD-AD-130.2-F38</b>
	<b>CERTIFICACION</b>	<b>VERSION: 4</b>

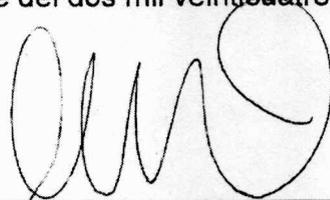
**LA SUSCRITA DIRECTORA DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE  
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**

**CERTIFICA:**

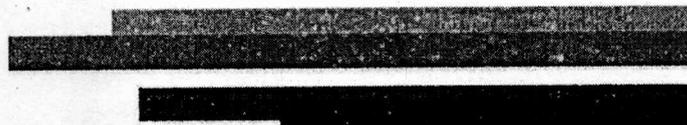
Que, una vez se ha realizado el análisis a las siguientes partidas presupuestales, certifico que los valores objeto de Reducción Presupuestal se encuentran libres de afectación presupuestal y no se encuentran comprometidos.

RUBRO	RES.	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.4503036.16.01.008	690	Servicio de apoyo financiero para la prevención y control de incendios en los municipios	44.507.821,00
2.3.2.02.02.009.4503036.16.01.008	690	Servicio de apoyo financiero para la prevención y control de incendios en los municipios	15.382.177,11
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 59.889.998,11</b>

Como constancia, se firma en Cartago Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024)



**ERIKA OCAMPO GIRALDO**  
Directora de Presupuesto



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [1]</b>
		<b>CÓDIGO: MAHP. 106.64.2.2</b>
	<b>CERTIFICACION</b>	<b>VERSION: 5</b>

**LA SUSCRITA, CONTADORA PÚBLICA TITULADA, CON MATRÍCULA PROFESIONAL No. 184943-T DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, EN CALIDAD DE DIRECTORA DE CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**

**CERTIFICA:**

El día 27 de noviembre de 2024, en reunión del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS se aprobó modificar el Presupuesto General del Rentas, Recursos de Capital y de Apropriaciones, para la Vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que el artículo 97 del mencionado acuerdo 030 de 2018 (EOP) establece: *“DISPONIBILIDAD DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO - Para abrir créditos adicionales al presupuesto será necesario el certificado expedido por el Contador del Municipio. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto, Contador o jefe de Contabilidad del respectivo Ente”*; certificado que, para la presente modificación presupuestal, con respecto a la adición presupuestal, se expidió con fecha 27 de noviembre de 2024, por lo tanto:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al presupuesto de ingresos de la vigencia 2024 la suma de CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$120.503.517,00), según el siguiente detalle:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR ADICION
1.2.13.01.02.140	186	140	Reintegros - Recursos SGP Educacion	27.616.622,00
1.2.13.01.06.140	277	140	Reintegros - SGP Incapacidades Educacion	92.886.895,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 120.503.517,00</b>

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [2]</b>
		<b>CÓDIGO: MAHP. 106.64.2.2</b>
	<b>CERTIFICACION</b>	<b>VERSION: 5</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar al presupuesto de gastos de la vigencia 2024 la suma de CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$120.503.517,00), según el siguiente detalle:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR ADICION
2.3.1.01.02.003.2201071.22.01.03.22.07.140	716	140	Aportes de cesantías - Administrativos	27.616.622,00
2.3.1.01.02.003.2201071.22.01.03.22.07.140	716	140	Aportes de cesantías - Administrativos	92.886.895,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 120.503.517,00</b>

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

Esta certificación se expide el día 27 de noviembre de 2024.

*Diana Milena Ocampo*  
**DIANA MILENA OCAMPO ESCOBAR**  
 Directora de Contabilidad

Proyectó: Diana Milena Ocampo Escobar – Directora de Contabilidad  
 Aprobó: Diana Milena Ocampo Escobar – Directora de Contabilidad

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 Direccion De Contabilidad  
 Contabilidad@cartago.gov.co  
 Calle 8 No 6-52 CAM  
 Código postal: 762021

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAHP. 106.64.2.2
	<b>CERTIFICACION</b>	VERSION: 5

**LA SUSCRITA, CONTADORA PÚBLICA TITULADA, CON MATRÍCULA PROFESIONAL No. 184943-T DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, EN CALIDAD DE DIRECTORA DE CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**

**CERTIFICA:**

El día 2 de diciembre de 2024, en reunión del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS se aprobó modificar el Presupuesto General del Rentas, Recursos de Capital y de Apropiaciones, para la Vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que el artículo 97 del mencionado acuerdo 030 de 2018 (EOP) establece: *“DISPONIBILIDAD DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO - Para abrir créditos adicionales al presupuesto será necesario el certificado expedido por el Contador del Municipio. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto, Contador o jefe de Contabilidad del respectivo Ente”*; certificado que, para la presente modificación presupuestal, con respecto a la adición presupuestal, se expidió con fecha 2 de diciembre de 2024, por lo tanto:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al presupuesto de ingresos de la vigencia 2024 la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$173.640.654,61), según el siguiente detalle:

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAHP. 106.64.2.2
	<b>CERTIFICACION</b>	VERSION: 5

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
1.2.05.02.01.012	247	012	REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION	62.977.054,72
1.2.13.01.01.014	185	014	Reintegros - Recursos Propios	1.892.355,00
1.2.13.01.05.014	276	014	Reintegros - RP Incapacidades	89.522.826,00
1.2.05.02.04.421	240	421	REND. FINANCIEROS IMPUESTO TRANSPORTE POR GASODUCTOS	7.442.481,88
1.2.05.02.17.609	264	609	REND. FINANCIEROS FONPET SGP PROPOSITO GENERAL	11.805.937,01
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 173.640.654,61</b>

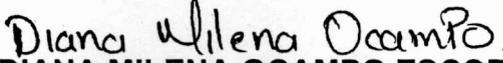
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar al presupuesto de gastos de la vigencia 2024 la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$173.640.654,61), según el siguiente detalle:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.005.2402114.16.01.012	775	012	Vía urbana mejorada	62.977.054,72
2.3.2.02.02.005.2402114.16.01.014	776	014	Vía urbana mejorada	1.892.355,00

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [3]</b>
		<b>CÓDIGO: MAHP. 106.64.2.2</b>
	<b>CERTIFICACION</b>	<b>VERSION: 5</b>

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.005.2402114.16.01.014	776	014	Vía urbana mejorada	89.522.826,00
2.3.2.02.02.005.2402114.16.01.421	777	421	Vía urbana mejorada	7.442.481,88
2.3.2.02.02.005.2402114.16.01.609	778	609	Vía urbana mejorada	11.805.937,01
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 173.640.654,61</b>

Esta certificación se expide el día 2 de diciembre de 2024.

  
**DIANA MILENA OCAMPO ESCOBAR**  
 Directora de Contabilidad

*Proyectó: Diana Milena Ocampo Escobar – Directora de Contabilidad*  
*Aprobó: Diana Milena Ocampo Escobar – Directora de Contabilidad*

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.300.44
	<b>CERTIFICACION</b>	VERSIÓN: 4

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.**

**CERTIFICA:**

Que existe un concepto favorable por parte de la Secretaria, sobre las modificaciones presupuestales relacionadas con los gastos de inversión para la vigencia 2024, presentadas por la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio y lo cual modifica el presupuesto general de rentas, recursos de capital, apropiaciones y gastos de inversión, para la vigencia fiscal 2024, conforme a las consideraciones presentadas en el Comfis del día dos (02) de diciembre del 2024, se presenta el siguiente detalle:

**1. VALOR ADICION EN GASTOS DE INVERSION 2024.**

Adicionar al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2024, la siguiente apropiación presupuestal de inversión en sectores del Plan de Desarrollo, en los rubros y conceptos presupuestales que se menciona a continuación por valor de: **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$173.640.654,61)**, así:

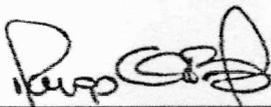
RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.005.2402114.16.01.012	Vía urbana mejorada	62.977.054,72
2.3.2.02.02.005.2402114.16.01.014	Vía urbana mejorada	1.892.355,00
2.3.2.02.02.005.2402114.16.01.014	Vía urbana mejorada	89.522.826,00
2.3.2.02.02.005.2402114.16.01.421	Vía urbana mejorada	7.442.481,88
2.3.2.02.02.005.2402114.16.01.609	Vía urbana mejorada	11.805.937,01
<b>TOTAL</b>		<b>\$173.640.654,61</b>

El presente documento se expide a decisión del interesado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 030 de 5 de Diciembre de 2018 (ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO), el cual en su artículo 94 establece "PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO – Previo análisis de la necesidad y conveniencia de la modificación. La Secretaria de Hacienda, emitirá concepto favorable". Así mismo, el citado artículo 94 señala que "...Tratándose de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable previo de la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente...(...).

Igualmente, este concepto se emite en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, así: "(...) **Artículo 28. Alcance de conceptos.** Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultados no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución (...)"

La presente certificación se expide a los dos (02) días de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,



**HUGO ARMANDO BUENAVENTURA HENAO**  
 Secretario de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Proyectó: Carolina Giraldo Arias. Contratista- Secretaria de Planeación

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [1]</b> <b>CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38</b>
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>VERSION: 6</b>

Honorables Concejales:

El Departamento Jurídico de la Gobernación del Valle del Cauca, mediante circular informativa, dirigida a los Alcaldes y Concejales del Departamento del Valle del Cauca, comunicaron la interpretación judicial sobre las modificaciones presupuestales, de conformidad con las últimas sentencias de La Corte Constitucional y El Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, que exponen una interpretación restrictiva de las disposiciones constitucionales y legales que permiten a los concejos conferir facultades de forma *pro tempore* en el caso de las modificaciones presupuestales.

Consecuente con lo anterior, de conformidad con el marco normativo y jurisprudencial, y de competencia en materia de modificaciones presupuestales, se presenta la exposición de motivos del proyecto de Acuerdo "*POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024*".

El artículo 1 y 287 de la Constitución Política de Colombia, reconocen la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, estableciendo entre otros, los siguientes derechos:

- (...)  
2. *Ejercer las competencias que les correspondan.*  
3. *Administrar los recursos (...)*".

A su vez, el artículo 313 *ídem*, respecto a las atribuciones de los Concejos, determina las siguientes:

- "Corresponde a los concejos: (...)*  
3. *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. (...)*  
5. *(...) expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...). (Subrayas fuera de texto)*

El artículo 315 *ibídem*, establece las atribuciones de los Alcaldes, así:

- "Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: (...)*  
5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre (...) presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. (...)* (Subrayado fuera de texto)

En igual sentido, con relación al presupuesto de las entidades territoriales se destacan los artículos 345, 346, 347, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, que señalan:

- "Artículo 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.*

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [2]</b> <b>CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38</b>
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>VERSION: 6</b>

*Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto (...).*

*“Artículo 346. <Inciso 1o. modificado por el artículo 3o. del Acto Legislativo 3 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo.*

*En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo. (...).*

*“Artículo 347. El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados.*

*El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente”.*

*“Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”.*

*“Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto”.*

Sobre las normas legales y reglamentaria en materia de facultades *pro tempore* y las modificaciones presupuestales se destacan las siguientes:

El numeral séptimo (7º) del artículo 92 del Decreto 1333 de abril 25 de 1986, “*por el cual se expide el Código de Régimen Municipal*”, establece dentro de las atribuciones de los Concejos Municipales, las siguientes:

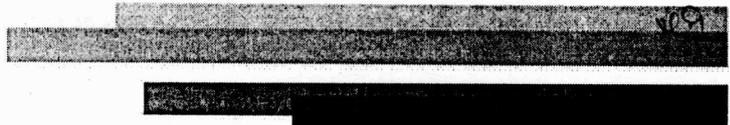
*“Artículo 92. Son atribuciones de los Concejos, que ejercerán conforme a la ley, las siguientes:  
(...)*

*5º Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del municipio, con base en el proyecto presentado por el alcalde;*

*(...)*

*“7º. Autorizar al alcalde para (...) ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a los Concejos. (...)” (Subrayado nuestro)*

Así mismo, la Ley 136 de 1994, “*por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*”, modificada por la Ley 1551 de 2012, “*por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*”, estipula las siguientes funciones a cargos de los concejos y alcaldes:



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [3]</b>
		<b>CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38</b>
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>VERSION: 6</b>

"Artículo 32. Atribuciones. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)."

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

(...)

3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

(...)

g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal".

Respecto a las modificaciones presupuestales, estas se cuentan reguladas por el Decreto 111 de 1996<sup>1</sup>, "por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", en sus artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84; y en el artículo 33 ibídem que habla sobre la incorporación de los recursos de cooperación o asistencia internacional no reembolsables.

Recientes fallos judiciales en materia de facultades pro tempore en el caso de modificaciones presupuestales:

Frente a las facultades *pro tempore* por parte de las corporaciones de elección popular para que los mandatarios del orden territorial realicen modificaciones presupuestales, la Corte Constitucional en Sentencia C-036 del 23 de febrero de 2023 al estudiar el numeral 5 del artículo 19 y del numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", por el presunto desconocimiento del principio de legalidad del presupuesto, consideró en síntesis lo siguiente:

"Las disposiciones examinadas por la Corte facultan a las asambleas para que deleguen en cabeza de los gobernadores, de forma temporal, la competencia correspondiente a la modificación del presupuesto departamental en los términos descritos en la tabla 1 de esta sentencia. Tras la revisión de las reglas definidas en la Constitución Política sobre el procedimiento de elaboración y aprobación presupuestal, y la distribución de competencias en materia presupuestal entre el ejecutivo y las corporaciones públicas de elección popular, la Sala estableció la inconstitucionalidad de las facultades de delegación de las competencias comprendidas en la facultad de delegación examinada. En particular, encontró que las disposiciones demandadas violan: (i) el artículo 345 superior, según el cual en tiempos de normalidad institucional no se pueden hacer gastos públicos que no hayan sido decretados por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales; (ii) el artículo 347 de la Carta Política que define el trámite de incremento de las rentas en el orden nacional y que resulta aplicable en el ámbito territorial como consecuencia de la remisión el artículo 353 superior; y (iii) las reglas definidas en el Estatuto orgánico del Presupuesto sobre la modificación del presupuesto, que exigen que, por regla general, el aumento de los montos de las apropiaciones se adelante a través de proyectos

<sup>1</sup> Es de anotar que el presente precepto jurídico es aplicable a las entidades territoriales en virtud de los artículos 107 y 109 de esta normatividad.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [4]</b>
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>MAGD-AD-130.2-F38</b>
		<b>VERSION: 6</b>

de ley presentados por el Gobierno Congreso de la República sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto.

La Corte concluyó que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto departamental que implique el aumento de las rentas y del gasto, y el cambio de destinación del gasto en las hipótesis examinadas es inconstitucional, pues pretermite el espacio de discusión y aprobación de las asambleas departamentales a través del que se protege el principio democrático. En efecto, la discusión y aprobación del presupuesto por las asambleas departamentales materializa el principio democrático, debido a que dichas corporaciones tienen una composición plural, sus miembros son elegidos popularmente, y la expedición de las ordenanzas está sujeta a un trámite en el que se garantizan espacios de participación ciudadana, se presentan debates que deben ser adelantados en dos sesiones diferentes y la aprobación del proyecto de ordenanza exige el voto de la mayoría simple. (Negrillas originales y subrayado fuera de texto)

En concordancia con el anterior fallo de la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, acogió la interpretación constitucional sobre modificaciones presupuestales contenida en la Sentencia C-036 de 2023, que se pronunció sobre disposiciones del régimen departamental, considerando que es viable aplicarlas a los concejos municipales y distritales como corporaciones públicas de elección popular del orden territorial.

En la Sentencia No. 76-001-23-33-000-2024-00166 del 30 de abril de 2024 el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, analizando la legalidad del artículo 18 del Acuerdo 001 del 5 de febrero de 2024 "Por medio del cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2024" declara la invalidez del artículo cuestionado del Acuerdo Municipal, considerando lo siguiente:

*"3.5. Facultad de los concejos municipales para delegar a los alcaldes la competencia para modificar el presupuesto. (...)*

*36. En esta providencia la alta Corporación Constitucional señaló que esta facultad de las asambleas departamentales para delegar a los gobernadores la competencia sobre la modificación del presupuesto departamental que implique el aumento de las rentas y del gasto, y el cambio de destinación del gasto es inconstitucional, porque desconoce el principio de legalidad del presupuesto, pretermite el espacio de discusión y aprobación-principio democrático, y vulnera los artículos 345, 347 de la Constitución y las reglas del Estatuto Orgánico del Presupuesto (...).*

*37. En esta providencia la Corte Constitucional, dejó claro que el principio de legalidad del presupuesto se aplica en el ámbito territorial a las competencias asignadas a los concejos y a los alcaldes (...). (Subrayas fuera de texto)*

En el mismo sentido, dicho Tribunal, mediante Sentencia No. 76001-23-33-000-2024-00117 del 29 de abril de 2024 declaro la invalidez de un Acuerdo Municipal, donde se resalta:

*"18. Se tiene entonces que expedir el presupuesto de rentas y gastos del municipio es función del concejo; y que al alcalde le corresponde ejecutar dicho presupuesto, para lo cual debe ordenar el gasto, celebrar los contratos y convenios conforme a las normas jurídicas.*

*19. En relación con la posibilidad de hacer modificaciones al presupuesto durante la ejecución de este, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 345 de la Constitución Política, que señala: "Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.*



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [5]</b> <b>CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38</b>
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>VERSION: 6</b>

21. Así mismo, en relación con las facultades extraordinarias que se dan al ejecutivo, la Corte Constitucional ha expresado que deben ser interpretadas restrictivamente, a fin de evitar que sean utilizadas de manera inadecuada:

*“La Corte ha resaltado la finalidad de las condiciones exigidas por el artículo 150-10 de la Constitución para conceder facultades extraordinarias al Ejecutivo. Sostuvo recientemente esta Corporación: “Al regular la institución de la delegación legislativa, el artículo 150-10 de la Constitución Política establece una serie de cautelas que están orientadas a impedir que el legislador al autorizar extraordinariamente el Ejecutivo se desprenda definitivamente de su competencia legislativa mediante una habilitación en blanco, o lo que es lo mismo, una entrega de plenos poderes; y, obviamente, también esos parámetros están destinados a evitar que el Ejecutivo pueda emplear la delegación para fines distintos de los previstos en la norma habilitante. (...)”*

22. Esta restricción es igualmente aplicable a nivel territorial y en mayor medida tratándose del presupuesto, cuya regulación específica debe atender al principio democrático de representación del gasto, tal como lo ha establecido la Jurisprudencia Constitucional.

23. Por su parte, el Consejo de Estado, se ha expresado frente al tema en los siguientes términos:

*“Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º, superior, aplicando en lo pertinente “los principios y las disposiciones” establecidos en el Título XII de la Carta.*

*El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996, determina las reglas para las “modificaciones al presupuesto”, como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:*

*a) La reducción o el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales, total o parcialmente, porque los recaudos del año pueden ser inferiores a los compromisos; o no se aprobaron nuevos recursos; o los nuevos recursos aprobados resultan insuficientes; o no se perfeccionan los recursos de crédito autorizados; o por razones de coherencia macroeconómica. El Gobierno Nacional, por decreto y previo concepto del Consejo de Ministros, señala las apropiaciones que deben reducirse o aplazarse. La competencia se radica en el Gobierno Nacional pues la jurisprudencia ha interpretado que las reducciones o aplazamientos no modifican el presupuesto, en sentido estricto; pero sí deben tomarse en forma razonable y proporcionada y a través de un acto administrativo sujeto a control judicial.*

*b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.*

*c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”. Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.*

*Por su parte, en relación con el artículo 110 del mismo Decreto Ley 111 de 1996, con base en el cual se pregunta si el alcalde podría realizar traslados presupuestales sin autorización del concejo (pregunta 4), la Sala observa que dicho artículo no modifica ni crea excepciones respecto de las reglas antes mencionadas. En ese sentido, la*

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [6]</b>
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>MAGD-AD-130.2-F38</b>
		<b>VERSION: 6</b>

capacidad para contratar que se regula en esa disposición legal, no se extiende a la posibilidad de modificar el presupuesto por fuera de lo previsto en las normas presupuestales aplicables en cada caso particular.

24. Con todo lo anterior, es claro que la elaboración y expedición del presupuesto, corresponde a las corporaciones de representación popular, tanto a nivel nacional como territorial, es decir al Congreso, a las asambleas o a los concejos, según el nivel de que se trate; a iniciativa del ejecutivo.

25. Así mismo, que, en la etapa de ejecución, el alcalde municipal tiene la facultad legal de reducir y aplazar las partidas presupuestales, cuando sea necesario; toda vez que, de acuerdo con la Jurisprudencia, la reducción y aplazamiento no constituyen en estricto sentido, modificaciones al presupuesto.” (Se subraya)

Finalmente, se tiene que el fallo más reciente de la máxima autoridad jurisdiccional en el Valle del Cauca por medio de la Sentencia No. 76001-23-33-000-2024-00219-00 del 08 de mayo de 2024 declaro la invalidez de un Acuerdo Distrital, donde se destaca lo siguiente:

“32. Así, considera la Sala que el Concejo Distrital (...) se extralimitó al autorizar a la alcaldesa para realizar movimientos presupuestales sin limitar su objeto, es decir, la facultad no especificó si la modificación corresponde a: adiciones, reducciones, aplazamientos de apropiaciones o traslados presupuestales internos; circunstancia que puede poner al alcalde municipal en un escenario de aumentar el presupuesto general de rentas para la vigencia 2024, lo cual, como se vio, no es válido ya que para dicho evento es necesario que por iniciativa del alcalde se presente el proyecto de acuerdo.

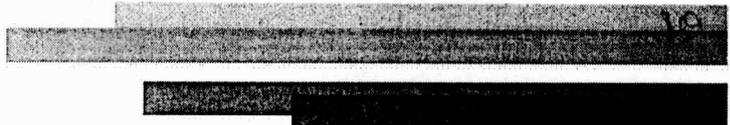
33. Se tiene entonces, que las facultades que se otorguen al alcalde deben ser muy precisas, con el fin de no vaciar de competencias a las corporaciones públicas y con ello afectar el principio de separación de poderes consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia y además el principio democrático.

34. En esa medida, las facultades otorgadas a la alcaldesa Distrital deben interpretarse restrictivamente, lo que conlleva la necesidad de que la facultad que se otorgue sea precisa en cuanto a su definición, lo que implicará la observancia del principio de planeación para determinar las particularidades propias de la facultad otorgada, asunto que en el caso estudiado no ocurrió.

35. Para la Sala, la norma acusada abre la posibilidad de que el alcalde efectúe directamente incrementos sobre el monto de los gastos del presupuesto o modifique la destinación de los recursos entre funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma definida previamente por el concejo municipal, desconociendo las reglas definidas en los artículos 345, 346 y 352 de la Constitución Política y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, particularmente la sentencia C-036 de 2023 de acuerdo con la cual, únicamente los concejos municipales, a nivel territorial, tienen competencia funcional, recibida directamente de la Constitución Política y desarrollada por el Estatuto Orgánico de Presupuesto, para expedir e introducir modificaciones en el presupuesto de rentas y gastos de cada vigencia.

36. Es así que, cualquier modificación que deba efectuarse al presupuesto de rentas y gastos del distrito, debe ser adoptada mediante acuerdo por el Concejo municipal, pues es exclusivamente a esa autoridad administrativa a quien la Constitución Política le confió esa función, dado que por mandato superior la expedición del presupuesto de rentas y gastos, así como las adiciones presupuestales y las modificaciones que superen el monto global deben ser ordenadas por el Legislador y, en el ámbito territorial, a instancias del Concejo Municipal.

37. Ahora, si bien el numeral 3º del artículo 313 Superior autoriza al alcalde para ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo, no puede deducirse que, para el caso particular, sean delegables en el ejecutivo municipal las establecidas en el numeral 5º ibídem, atinentes a la expedición del presupuesto, pues, tal como lo ha precisado la jurisprudencia, el órgano de representación popular no puede, en virtud del principio democrático, despojarse, por vía de facultades pro tempore, de precisas funciones que son de su esencia, como, por ejemplo, para la aprobación o modificación del presupuesto, pues de ningún modo el Concejo Municipal puede desprenderse de la atribución constitucional y legal que tiene en materia presupuestal para radicarla en cabeza del Alcalde”.



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [7]</b> <b>CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38</b>
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>VERSION: 6</b>

Si bien solo se declaró la invalidez del artículo 18 del Acuerdo No. 001 de febrero 05 de 2024, "Por medio del cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2024", afectando por la pérdida de fuerza ejecutoria los actos expedidos en tal virtud; las facultades concedidas al Alcalde municipal en el artículo 17 ibídem, corren la suerte de inexecutable, como lo manifestó el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en sentencia del 13 de junio de 2024, mediante la cual declaró la inexecutable del decreto 87 del 10 de abril de 2024 "Por medio del cual se modifica el presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024" expedido por el señor Alcalde de Cartago, tal como se transcribe:

*"28. El alcalde municipal de Cartago no tiene la competencia para modificar el presupuesto municipal, que implique el cambio de destinación del gasto, ya que en tiempos de normalidad institucional no se pueden realizar gastos públicos que no se decretaron en los acuerdos municipales, so pena de quebrantar normas de rango constitucional. Plantear lo contrario no permitiría la materialización del principio democrático, pues la composición plural del concejo y la elección de sus miembros por voto popular permite que los acuerdos se sometan a un trámite que garantiza la participación ciudadana.*

*29. Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 123 del Decreto 1333 de 19864, se declarará la inexecutable del Decreto 87 del 10 de abril de 2024."*

De conformidad con el artículo 3 de la ley 136 de 1994, en la forma en que fue modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, compete al Municipio entre otras, promover el desarrollo de su territorio, procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio y todos los proyectos que demande el progreso Municipal, en observancia de lo cual es necesario introducir al presupuesto municipal las modificaciones necesarias a efectos de dar cabal cumplimiento a las funciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley, además de lograr materializar las metas de bienestar contenidas en el nuevo Plan de Desarrollo del cuatrienio "MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO".

Consecuente con lo anterior, se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal, para trámite y aprobación, modificaciones presupuestales según las siguientes características:

#### **ADICIONES PRESUPUESTALES:**

Las adiciones presupuestales cuyas modificaciones incrementan las cuantías tanto el Presupuesto General de ingresos como del componente de Gastos del presupuesto Municipal permiten en algunos casos complementar partidas insuficientes y amplían los servicios existentes, y en otros, permiten establecer nuevos servicios o apropiaciones autorizados por ley.

Es así, que se presentan en este proyecto de acuerdo, **adiciones presupuestales** producto del seguimiento realizado por la Dirección de presupuesto al ejercicio de fuentes y usos a 31 de octubre del año 2024, siguiendo las directrices del señor Alcalde Municipal. Del ejercicio de análisis al reporte de fuentes y usos con corte a 31 de octubre de 2024, se evidenció que los grupos de las fuentes de financiación 508 y 607 denominadas respectivamente, TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN, y REND. FINANCIEROS, presentan recaudo en exceso por valor de \$125.007.864,06; así mismo, se realizó un

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [8]</b> <b>CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38</b>
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>VERSION: 6</b>

seguimiento a la ejecución presupuestal de ingresos, de la fuente de financiación 008 denominada: SOBRETASA BOMBERIL, donde se obtiene un saldo por recaudar de los rubros presupuestales de ingresos identificados con Resumidos 080 y 082 por la suma de \$59.889.998,11 y un saldo por exceso en los Resumidos 079 y 081 por valor de \$295.305.503,61, lo que arroja un recaudo en exceso neto de \$235.415.505,50 recursos que han sido priorizados por el Sr Alcalde y su equipo ejecutor. Adicionalmente, mediante memorando general No. 2-2109 de noviembre 26 de 2024, la Secretaria de Educación Municipal solicita al COMFIS del 27 de noviembre de 2024, una adición presupuestal de manera equilibrada en la ejecución de ingresos y gastos de los recursos derivados de fuente de financiación: 140, denominada: REINTEGROS SGP EDUCACION por valor de \$120.503.517,00.

Mediante COMFIS del 02 de diciembre de 2024 se realiza ajuste al proyecto de acuerdo, a solicitud de la Secretaria de Infraestructura, realizando adición de recursos, los cuales son producto del seguimiento al ejercicio de fuentes y usos a 30 de noviembre del año 2024 encontrándose que los siguientes grupos de fuentes de financiación presentan un recaudo en exceso: 012 REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION, 014 REINTEGROS RP, 421 REND. FINANCIEROS IMPUESTO TRANSPORTE GASODUCTO, 609 REND. FINANCIEROS FONPET SGP PROPOSITO GENERAL por valor total de \$173.640.654,61.

Estos programas, subprogramas, y proyectos apalancados con las adiciones, se encuentran previstos en el Plan de Desarrollo Municipal "MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO". Así entonces el total de las adiciones es \$714.457.539,28 y el total de las reducciones es \$59.889.998,11 pesos.

#### **TRASLADOS PRESUPUESTALES:**

Finalmente, se presentan a consideración para trámite y aprobación los siguientes **traslados presupuestales** los cuales aumentan la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión:

Por medio del memorando general No. 024756 del 14 de noviembre del presente año, la Secretaria de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana, solicita asignación presupuestal por valor de \$10.000.000,00 para el suministro de servicio funerario a la población vulnerable del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, por lo tanto, es necesario hacer un traslado presupuestal entre productos de inversión financiados con la fuente de denominada: RBA RECURSOS PROPIOS. Traslado que se encuentra respaldado por el concepto favorable para su aplicación en la ejecución presupuestal de gastos, por los miembros principales del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal COMFIS, celebrado el día 15 de noviembre del año de 2024.

Adicionalmente, a través del memorando general No. 025739 del 26 de noviembre del presente año, la Secretaria de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana solicita realizar traslados presupuestales entre productos de inversión del sector Gobierno Territorial e Inclusión Social y Reconciliación, amparados con las fuentes

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [9]</b>
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>MAGD-AD-130.2-F38</b>
		<b>VERSION: 6</b>

de financiación con destinación específica denominadas: RBA RECURSOS PROPIOS y RECURSOS PROPIOS, para la realización de la rendición de cuentas del programa familiar renta ciudadana. Los miembros principales del COMFIS del día 27 de octubre del año de 2024 conceden concepto favorable para la realización de traslados presupuestales por valor de \$11.910.000,00 pesos.

En atención al lineamiento de priorización de gastos efectuada por el señor Alcalde, Juan David Piedrahita López, con su equipo de gobierno, los miembros principales que conforman el COMFIS que asistieron a la reunión del 15 y 27 de noviembre del año 2024 conceden un concepto favorable para la realización de traslados presupuestales por valor de \$482.591.661,65, con el fin de completar partidas insuficientes en gastos de inversión, que fueron analizados de manera previa con los diferentes responsables a cargo de su ejecución, y los cuales se encuentran previstos en el Plan de Desarrollo Municipal "MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO".

El total de los traslados presupuestales ascienden a la suma de (\$504.501.661,65) pesos m/cte.

### **DEL IMPACTO FISCAL DE LAS MODIFICAICONES PRESUPUESTALES**

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003, establece respecto del Análisis del impacto fiscal de las normas que:

*"... En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

*Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.*

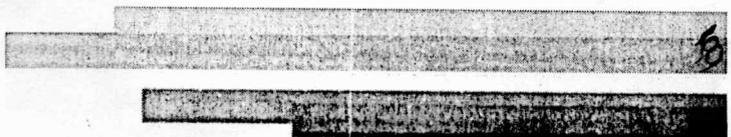
*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.*

*Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

*En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces."*

Consecuente con lo anterior y respecto de las modificaciones que propone el presente proyecto de acuerdo se precisa lo siguiente:

- Los traslados presupuestales, se justifican en la necesidad de garantizar de financiación de gastos específicos. Corresponde a la operación mediante la cual se disminuye el monto de una apropiación disponibles para aumentar el de otra partida. En tal sentido los traslados presupuestales aquí contenidos garantizan la



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [10]</b> CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	VERSION: 6

consistencia con el marco fiscal de mediano plazo por cuanto se respeta la destinación específica de los recursos, dan cumplimiento al ordenamiento legal, permiten el cumplimiento al Plan de Desarrollo vigente y no desfinancian algún compromiso previamente adquirido.

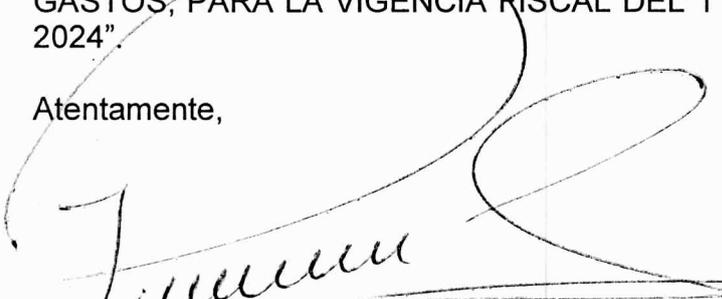
- Respecto del impacto fiscal, de las adiciones se precisa que, los gastos adicionales que contempla el proyecto de acuerdo, están debidamente financiados con los ingresos adicionales que se pretenden incorporar, tanto lo solicitado por Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana, para el suministro de servicio funerario a la población vulnerable del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, como para el caso de recursos propios, corresponden a los recursos efectivamente recaudados, es decir que la existencia real de los recursos se encuentra garantizada. La destinación de los recursos está garantizada de acuerdo a la normatividad vigente, y se apropian a los sectores que corresponden.

Es así que los recursos a incorporar guardan total equilibrio entre los ingresos y los gastos que se pueden financiar con los mismos, lo cual es compatible con el marco fiscal de mediano plazo, es decir que se cuenta con la fuente de ingreso adicional para el financiamiento de dicho gasto.

De conformidad con lo anterior la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera conceptúa que las modificaciones presupuestales propuestas guardan consistencia de lo dispuesto artículo 7 de la Ley 819 de 2003, respeto de la compatibilidad con el MFMP vigente y no genera costos fiscales adicionales.

Por las anteriores consideraciones de orden jurídico y de conveniencia, sometemos a consideración del Concejo de Cartago Valle del Cauca, el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

Atentamente,

  
**JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Claudia Lorena Arias Rojas – Abogada Contratista - Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera  
Revisó: Erika Ocampo Giraldo – Directora de Presupuesto  
Revisó y aprobó: Mónica Guapacha Fajardo – Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera  
Revisó: Álvaro Parra Viveros– Abogado Contratista – Secretaría Jurídica  
Revisó y aprobó: Edison Alejandro Díaz Coral - Secretario Jurídico

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 1 de 1
		CÓDIGO: DE.F0.10
	CERTIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,**

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo N.º 025 del 2.024 **“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”**, fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE:           NOVIEMBRE 29 DE 2.024.  
SEGUNDO DEBATE:       DICIEMBRE 04 DE 2.024.

Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de junio 02 de 1994.

El Proyecto de Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa del Alcalde Municipal, Doctor **JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**, para su estudio y aprobación en el tercer periodo de Sesiones ordinarias de Prorrogas del año 2.024.



**DANIEL ALEJANDRO ROJAS SANTANA**  
Secretario General

Cartago (V), **05 DIC 2024** en la fecha y para su sanción Ejecutiva del señor Alcalde, presento el Proyecto de Acuerdo N.º 025 del año dos mil veinticuatro 2.024 **“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”**.



**DANIEL ALEJANDRO ROJAS SANTANA**  
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO  
Nit: 900.215.967 - 5

COMUNICACIÓN OFICIAL

Cartago, Valle del Cauca

05 DIC 2024

ALCALDÍA DE CARTAGO 684  
VENTANILLA UNICA

Burgomaestre;  
**JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**  
Alcalde Municipal  
Calle 8 N°6 – 52  
Cartago, Valle del Cauca

05 DIC 2024  
2-2421  
RECIBIDO  
DEPENDENCIA

**ASUNTO:** Proyecto de Acuerdo N.º 025 de 2.024 para Sanción del Ejecutivo.

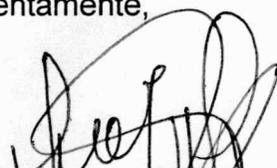
Cordial Saludo,

*De manera atenta, para su trámite pertinente, nos permitimos enviar tres impresiones originales del Proyecto de Acuerdo N.º 025: “**POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**”. Aprobado en el tercer periodo de Sesiones Ordinarias de Prorrogas del año 2.024.*

Motiva la presente, el trámite legal de la respectiva Sanción por parte del Ejecutivo.

Cada uno de los paquetes deberá ser devuelto a la Corporación (original) sancionado por el mandatario.

Atentamente,

  
**H C JULIE VANESSA MONTES VALENCIA**  
Presidenta Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Elaboró: Daniel Alejandro Rojas Santana – secretario general.  
Revisó y Aprobó: Julie Vanessa Montes Valencia - presidente M.D.  
Archívese en: Acuerdos Municipales.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>AUTO DE SANCIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**SECRETARÍA JURÍDICA**

**CONSTANCIA DE RECIBO**

Cartago, Valle del Cauca,

En la fecha se recibió proveniente de la Secretaría del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de 2024 Titulado **“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”** debidamente aprobado. Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.

  
**EDISON ALEJANDRO DÍAZ CORAL**  
 Secretario Jurídico.

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

Cartago, Valle del Cauca, **09 DIC** de Dos mil veinticuatro (2024).

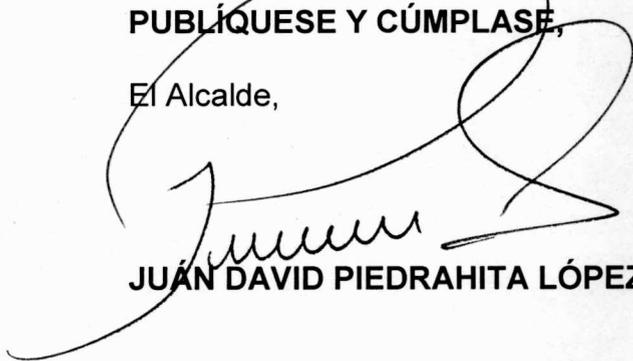
Por encontrarlo ajustado a las normas legales, este Despacho,

**RESUELVE:**

Sancionar el presente Acuerdo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Alcalde,

  
**JUÁN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**

El Secretario Jurídico,

  
**EDISON ALEJANDRO DÍAZ CORAL**

Proyectó: Luis E. Latorre M.- Asesor Júr. Ext.

